Hordinario Martes 23 de Agosto de 1695=

En la muy Noble y muy Leal Ciud. de Murcia y sala de las Casas de la
Corte de ella Martes Veinte y tres de Agosto mill y seis° nov.ta y cinco
los Muy Ill.es S.es Murcia se juntaron a hazer Cavildo Hordinario
Como lo acostumbran es a saver D.n Fran.co Zevallos el Cavallero
Coue de y Belasco del Consejo de su Mag.d oydor en la Real Chan.a de
Granada Correg.or y Justicia mayor de esta Ciud. D.n Diego Vesson de
Silva Don Felix Andres Don Fran.co de Torres Velez D.n Joseph Fern.z de
Marcon D.n Fran.co Molina y Almela D.n Miguel Galindo Don
Antonio Sandoval Don Fran.co Thomas Meneses y D.n Juan Baup.ta de
xxo Vez.os Reg.es

Fernando Pedro Martinez de Lung=

El S.r Don Joseph Velez Ladron de Guevara Cavallero de la orden de Sant
tiago Reg.or Dixo que en Conform.d de la orden que por esta Ciud. se le dio p.a
buscar a daño, o en la forma que mas fuese posible la maior porcion de din.s
efectivo para dar expediente a la diligencia que esta executando en

Dentro de milicias

V.irtud de Comision del S.r D.n Fran.co Villanueva Sup.r General del Com.l
de Milicias asistiendo al S.r D.n Matias Lopez de Ayala Comisario
tambien para este efecto, han hecho todas quantas diligencias a po-
dido producir su aplicacion y deseo para desembarazar a esta Ciud.
de esta dependencia, y aunque no han omitido circunstancia ni a po-
quedado solicitando con los hombres de negocios y otros de quien han
podido discurrir se sacaria algun fruto el mayor que a dado de si
este Cuidado a sido el que a tres personas que se prestaran a la Diez mill
R.s depositandolos en poder de la que esta Ciud. acordare con cali
dad de que para su satisfacion se a de consignar desde luego el arbitrio
de Veal por cavesa de ganado que pastare en estos terminos y se consume
para el abasto publico cuia facultad esta concedida a esta Ciud. por
su Mag.d para el efecto que constara de ella, y de lo que fuere pro
zediendo se a de pagar la cant.d que se prestare en tres plazos iguales
navidad de el presente año San Juan del siguiente de seis° noventa
y seis y navidad del mismo año, disponiendose para su segurid.d
todas las circunstancias y instrumentos nezesarios de que da q.ta
a la Ciud. Haviendo lo oido. y reconociendo que no puede aver